



DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
Resolución N° 508

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

VISTA la situación epidemiológica actual de la provincia de Mendoza por la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la pandemia covid-19 se han dispuesto nuevas restricciones para la realización de actividades y la movilidad de las personas.

Que, en virtud de ello, resulta necesario restringir el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano del Área Metropolitana del Gran Mendoza, autorizando la utilización del mismo sólo a aquellas personas que realicen actividades habilitadas.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024, artículos 2° y 3° incisos i) y j) de la Ley N° 9086, artículos 2° y 6° del Decreto N° 1512/18;

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE

DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Establézcase que a partir de las 00 horas del día 22 de mayo del 2021 y hasta las 24 horas del día 30 de mayo del 2021, las empresas del servicio de transporte regular urbano de pasajeros, deberán aplicar para los días hábiles, sábados, domingos y feriado, los horarios de día domingo vigentes correspondientes a la temporada de Invierno 2021.

Artículo 2°- Establézcase que durante el plazo estipulado en el Artículo 1° únicamente podrán hacer uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano del Área Metropolitana del Gran Mendoza aquellas personas que realicen actividades habilitadas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese y archívese.

ING. LUIS BORREGO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/05/2021	31372